

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 2020 00593 00

Decisión: Rechaza demanda

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 120 de diciembre 3 de 2020

## Firmado Por:

## EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**088dd312d77197340436d6a03cc0cfc25b6bbe77fc872fb3624979691a5150f0**Documento generado en 02/12/2020 04:07:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica